

Expediente: **483/23**

Carátula: **MATURANO FERNANDO ALEXIS C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN (POPULART) S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **15/12/2023 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

23148866279 - CAJA POPULAR, DE AHORROS DE LA PROVINCIA (POPULART ART)-DEMANDADO

20342758135 - MATURANO, FERNANDO ALEXIS-ACTOR

90000000000 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -TERCERO INTERESADO

90000000000 - SANATORIO CENTRAL S.R.L., -TERCERO INTERESADO

90000000000 - INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN, -TERCERO INTERESADO

30648815758606 - CIPULLI, DANTE-PERITO MEDICO OFICIAL

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 483/23



H103064832572

**JUICIO: MATURANO FERNANDO ALEXIS c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN (POPULART) s/ COBRO DE PESOS.- 483/23**

//////////San Miguel de Tucumán.- Presento los autos a despacho.-

PROSECRETARÍA

JUZGADO LABORAL 6° NOM

San Miguel de Tucumán.-

Téngase presente lo informado en nota actuarial que antecede de fecha 30/11/23, y encontrándose cumplida la acumulación ordenada del el incidente de APELACIÓN PROMOVIDO POR LA PARTE DEMANDADA "483/23-11", y conforme lo resuelto en el mismo por la EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 4 mediante resolutive de fecha 13 de noviembre de 2023, que ordena en su punto I: **"I. HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por Caja Popular de Ahorro de la Provincia de Tucumán (POPULART) contra la sentencia de fecha 29 de julio de 2023, la que se deja sin efecto, ordenando en sustitutiva: "Cítese como terceros al Superior Gobierno de Tucumán, al Instituto de Previsión y Seguridad Social y al Sanatorio Central S.R.L., conforme lo considerado", y proveyendo lo pertinente:**

Atento a lo dispuesto por el art. 50 del CPC. y C. de aplicación supletoria en éste fuero laboral, teniendo presente en el caso particular que el planteo interpuesto por la demandada fue opuesto al momento de responde y atento al estado de la causa habiéndose ordenado apertura a pruebas y la pericia médica prevista en el art. 70 deL CPL, con lo cual los citados no pudieron ejercer su derecho

de defensa, DECLARASE LA NULIDAD de todo lo actuado a partir del proveído de apertura a pruebas de fecha 02/08/2023 y en consecuencia, CÍTESE y CORRASE TRASLADO DE DEMANDA al SUPERIOR GOBIERNO DE TUCUMÁN, al INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL y al SANATORIO CENTRAL S.R.L., para que en el término perentorio e improrrogable de 15 días se presenten y estén a derecho en el presente proceso en calidad de terceros interesados en el proceso, con el alcance del art. 49 del CPCC (supletorio).- GGJA-483/23

Dr. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo

Vla. Nominación

**Actuación firmada en fecha 14/12/2023**

Certificado digital:  
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.